

HIPERCAUCHOS SAN CRISTOBAL C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 212° y 163°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 89-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 1 del año 2023**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-31437. ESTE FOLIO PERTENECE A: HIPERCAUCHOS SAN CRISTOBAL C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-31437.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, JESUS HUMBERTO GARCIA URDANETA venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-15.566.281 de este domicilio, procediendo en este acto en mi condición de PRESIDENTE, de la sociedad mercantil "**HIPERCAUCHOS SAN CRISTOBAL C.A.**" Ante usted respetuosamente ocurro para exponer: A los fines de su registro y publicación, de igual manera, acompaño el documento constitutivo de la compañía que represento con los siguientes anexos: facturas en original para vista y devolución, balance de apertura e inventario y carta de aceptación del cargo de Comisario. Solicito que una vez cumplidas las formalidades de Ley, se me expida copia certificada para fines de su publicación por la prensa. San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 212° y 163°. Miércoles 04 de Enero de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YORMAN OLMEDILLO. IPISA N° 221254, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO: 89-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 1607.92 Según Planilla RM N° 44300186938. La identificación se efectuó así: JESUS HUMBERTO GARCIA URDANETA C.I: V-15566281. BREISLER DELIER CHAPARRO OCARIZ C.I: V-16123126. SALLY YASMINA SOMAZA DUARTE C.I: V-16777159. Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA. REGISTRADOR FDO. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: HIPERCAUCHOS SAN CRISTOBAL, C.A. Número de expediente: 443-31437 CONST. Nosotros, JESUS HUMBERTO GARCIA URDANETA, BREISLER DELIER CHAPARRO OCARIZ y SALLY YASMINA SOMAZA DUARTE venezolanos, mayores de edad, de estado civil, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nos V-15.566.281, V-16.123.126 y V-16.777.159 respectivamente, hábiles y capaces, de profesión Comerciantes, domiciliados en San Cristóbal, Estado Táchira, hemos convenido en constituir una Compañía Anónima como formalmente declaramos constituida por el presente documento, La cual se regirá por los Sigüientes Estatutos Sociales: TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA COMPAÑIA. PRIMERA: La compañía se denominará "HIPERCAUCHOS SAN CRISTOBAL C.A.". CLAU-

SULA SEGUNDA: La Compañía tendrá como domicilio principal la siguiente dirección: Sector Altamira, Avenida Cuatricentaria, Galpón S/N, Frente a la Torre Delta, Municipio San Cristóbal, estado Táchira, pero podrá establecer sucursales, agencias y representados en cualquier lugar del Territorio Nacional y en el Exterior, si así lo acuerda la Asamblea de Accionistas. TERCERA: La duración de la compañía será de (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser acordado o prorrogado por la Asamblea General de Accionista previo el cumplimiento de las formalidades de ley. CUARTA: El objeto de la compañía se desarrollará bajo la modalidad de tienda por departamentos, y podrá realizar las actividades de compra venta, al mayor y al detal, fabricación, transporte, comercialización, distribución, importación y exportación, suministro de los siguientes productos: Neumáticos o cauchos, partes del sistema de suspensión, montaje y reparación de los mismos. Materias primas para la fabricación de cauchos. Además, contará con centro de servicios, para la prestación de servicio de mantenimiento de los ejes de rodamientos y ruedas de todo tipo de vehículo automotor, incluyendo alineación, sistema de dirección sea mecánica o hidráulica, servicio de balanceo normal, dinámico o estático computarizado de las ruedas, servicio y mantenimiento en general, mecánico preventivo y correctivo, servicio de auto lavado, diagnostico computarizado y sistemas de inyección. Podrá prestar su servicio bajo la figura de franquicias u otras ramas de comercio permitidas contratando al personal calificado para el desarrollo del objeto aquí descrito o que tenga relación con el mismo, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad mercantil lícita relacionada con su objeto principal, ya que la enumeración de tiendas por departamento es enunciativa. TITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) el cual está dividido y representado en CIEN (100) ACCIONES nominativas no convertibles al portador por un valor de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, las cuales dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones. SEXTA: Las acciones han sido suscritas totalmente y pagadas parcialmente por los accionistas en la forma y proporción que se determina a continuación: El Accionista, JESUS HUMBERTO GARCIA URDANETA, ha suscrito CINCUENTA (50) acciones por un valor de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.500,00), es decir, la cantidad de VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 25.000,00); El Accionista, BREISLER DELIER CHAPARRO OCARIZ ha suscrito TREINTA (30) acciones por un valor de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00), es decir, la cantidad de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00) y por último, la accionista SALLY YASMINA SOMAZA DUARTE ha suscrito VEINTE (20) acciones por un valor de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00), es decir, la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) Dicho Capital ha sido pagado en su totalidad por los Accionistas a través de inventario, según se evidencia en facturas de compra y balance de apertura e inventario que se anexa al presente documento. SÉPTIMA: En caso de que uno de los Accionistas desee vender sus acciones, los otros accionistas tienen un derecho preferente para adquirirlas en proporción a las que ya posee y para subrogarse en derecho de los demás Accionistas que no ejerzan su derecho preferente. OCTAVA: El Capital Social puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferente en la suscripción de las mismas.

TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. NOVENA: La máxima autoridad de la sociedad es la Asamblea de Accionistas, sea esta ordinaria o extraordinaria; legalmente constituida la Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al Año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de su ejercicio económico. La Asamblea extraordinaria se reunirá cada vez que interese a la Sociedad y en todo caso se aplicaran las formalidades establecidas en el artículo 278 del Código de Comercio Vigente. DÉCIMA: La convocatoria a las Asambleas será realizada con Cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a través de la prensa, en ella se indicará el día hora y lugar en que se realizará la Asamblea y los puntos a tratar en la misma. En ausencia de convocatoria, la Asamblea de Accionistas podrá reunirse válidamente si en ella está representado el cien por ciento (100%) del capital social. UNDÉCIMA: El quórum de funcionamiento para las deliberaciones de las Asambleas será el sesenta por ciento (60%) de las Acciones que constituyen el capital social y todas sus decisiones se tomaran por el voto favorable de la mayoría de las acciones concurrentes a la Asamblea. DUODÉCIMA: Si por falta de quórum la Asamblea Ordinaria no pudiera efectuarse, se llevará a efecto TRES (3) DÍAS después en el mismo sitio y hora y si entonces tampoco existiere el número de Accionistas necesarios para formar el quórum legal, se procederá de acuerdo con lo pautado en el artículo 276 del Código de Comercio. TITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. DÉCIMA TERCERA: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta Directiva, compuesta por UN PRESIDENTE Y UN VICE-PRESIDENTE. Quienes serán nombrados por la Asamblea de Accionistas. El PRESIDENTE Y EL VICE-PRESIDENTE tendrán las más amplias facultades para la administración de la Sociedad y podrán actuar conjunta o separadamente especialmente en las siguientes atribuciones: 1º-) Convocar a las Asambleas de los Accionistas. 2º-) Fijar los puntos a tratar en las Asambleas. 3º-) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas. 4º-) Determinar los presupuestos de gastos generales de administración de la sociedad. 5º-) Planificar y ejecutar los negocios de la sociedad. 6º-) Elaborar el Balance General, los Estados de Ganancias o Pérdidas y los Informes anuales que deben presentarse en las Asambleas Ordinarias sobre la administración de la Sociedad. 7º) Representar a la Sociedad para todo tipo de trámites aduanales. 8º) Firmar en nombre de la Sociedad y obligarla en todo tipo de actos, Contratos, Convenios, Documentos, Cheques, Pagares y cualquier otro título de crédito. 9º-) Solicitar y obtener créditos bancarios o de cualquiera otra índole, fijando condiciones, modalidades y garantías de los mismos. 10º) Comprar, vender, Gravar, arrendar, dar en prenda o cualquier otra forma de enajenación los bienes de la Sociedad 11º) Suscribir la celebración de cualquier tipo de contratos, subcontratos, negociaciones, convenios y acuerdos, inclusive las transacciones judiciales y extrajudiciales. 12º) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él. 13º) Presidir las Asambleas de Accionistas 14º) Otorgar poderes judiciales generales o especiales con las facultades y atribuciones que considere convenientes. 15º) Abrir, movilizar y cerrar cualquier tipo de cuentas Bancarias. 16º-) Nombrar y remover el personal laboral, fijando su remuneración. 17º) Emitir, endosar, descontar, protestar y aceptar letras de cambio, cheques, pagares y demás efectos mercantiles. DÉCIMA CUARTA: el VICE-PRESIDENTE, en el ejercicio de sus funciones dentro de sus atribuciones podrá: Suplir al presidente en las

faltas temporales o absolutas, así como también podrán cumplir actividades que Le sean encomendadas por la Asamblea de accionistas. DECIMA QUINTA: La dirección y administración de la Sociedad como ya se dijo, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente y un Vice-Presidente que serán accionistas; quienes serán designados por la Asamblea general de Accionistas, duraran cuatro (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos o Removidos por la Asamblea general de Accionistas legalmente constituida, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto sus correspondientes sustitutos sean designados y tomen posesión de sus respectivos cargos. Para entrar en ejercicio de sus funciones cada uno deberá depositar una (1) acción en la caja de la Sociedad, cuando fueren Accionistas y una suma de dinero equivalente cuando no lo sean, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. TITULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DEL COMISARIO. DÉCIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Sociedad comienza con su giro luego de la Inscripción en el Registro de Comercio y concluye el 30 de Noviembre del 2023. Los demás ejercicios se iniciarán el 01 de Diciembre y culminarán el 30 de Noviembre de cada año. DÉCIMA SEPTIMA: Los beneficios líquidos de cada ejercicio serán distribuidos de la siguiente forma: A). El cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del capital Social. B). La cantidad correspondiente para atender Al pago del Impuesto Sobre La Renta. C) El remanente será distribuido entre los Accionistas en forma de dividendo, si así lo acordase la Asamblea de Accionistas. DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido y tendrá las facultades que al efecto establece el Código de Comercio. TITULO VI DISPOSICIONES LEGALES TRANSITORIAS. PRIMERA: El presente documento constitutivo ha sido aprobado por todos los socios de la Sociedad. SEGUNDA: En todo lo no previsto en el presente documento, regirán las disposiciones del Código de Comercio. TERCERA: Se acordó designar al accionista, JESUS HUMBERTO GARCIA URDANETA ya identificado, como PRESIDENTE; y BREISLER DELIER CHAPARRO OCARIZ, ya identificado como VICE-PRESIDENTE, para el periodo que se inicia con el Registro del Acta Constitutiva y finaliza al siguiente año, tal y como lo establece la Cláusula Décima Sexta de este documento. CUARTA: Se nombra como Comisario Al ciudadano JONNATHAN JAVIER PERNIA MALDONADO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.034.545, Licenciado en Administración, Inscrito en el Colegio de Administradores del Estado Táchira bajo el LAC N° 18-26783; de este domicilio y hábil. Se autoriza al PRESIDENTE JESUS HUMBERTO GARCIA URDANETA, ya identificado, para que haga las participaciones legales y trámite ante el Registrador Mercantil Primero del Estado Táchira, la Presentación, Inscripción y publicación del presente documento constitutivo de la Empresa. En San Cristóbal, Estado Táchira a la fecha de su inscripción. (Fdo. ilegible). Miércoles 04 de Enero de 2023, (FDOS.) JESUS HUMBERTO GARCIA URDANETA C.I. V-15566281. BREISLER DELIER CHAPARRO OCARIZ C.I. V-16123126. SALLY YASMINA SOMAZA DUARTE C.I. V-16777159. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 443.2022.4.1394. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.